

**Segunda Sesión Ordinaria 2015
Resoluciones del Comité de Transparencia
30 de julio de 2015**

Asunto	Acuerdo
<p>Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>	<p>Acuerdo 01/Ord_02/15.- El Comité de Transparencia toma conocimiento de los cambios en las denominaciones de Unidad de Enlace a Unidad de Transparencia y de Comité de Información a Comité de Transparencia establecidos en los artículos 3, fracciones IV y XX; 43 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales 8.2 y 8.4 de las Bases de Interpretación.</p>
<p>Aprobación de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201500007515.</p>	<p>Acuerdo 02/Ord_02/15.- Entrega de la Información en medio electrónico: La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que se le entrega a través del Sistema INFOMEX los oficios DARH/OOM/926/2015 y GS/JAID/454/2015. En este último oficio se indica lo siguiente:</p> <p>“SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA FECHA EN QUE FUE CONTRATADO FELIX FORTINO ARMENGOL RICARDEZ EN LA GERENCIA DE DICONSA OAXACA UBICADA EN Carretera Internacional KM. 543, Col. Lomas de Santa Rosa, OAXACA DE JUAREZ, Oaxaca, México, C.P. 68010...”</p> <p>A partir del 25 de Abril de 1990.</p> <p>“... ASIMISMO SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA CONTRATADO...”</p> <p>Analista de Sistemas “A”</p> <p>“... LAS FACULTADES QUE DICHO CARGO LE CONFIERE...”</p> <p>El Servidor Público en mención NO TIENE FACULTADES por la naturaleza del puesto.</p> <p>“... DE IGUAL FORMA SOLICITO SE ME PROPORCIONE INFORMACION RESPECTO DEL PERSONAL QUE SE HAYA ENCONTRADO BAJO SU CARGO Y QUE HAYA RENUNCIADO O HAYA SIDO DESPEDIDO POR EL...”</p> <p>No tiene personal a cargo, ni ha despedido o ha renunciado a ningún personal por el servidor en mención.</p> <p>“... SOLICITO ADEMAS SE ME INFORME SI FELIX FORTINO TIENE FACULTADES PROPORCIONADAS POR EL SINDICATO PARA DESPEDIR O CONTRATAR PERSONAL QUE SE ENCUENTRA A SU CARGO...”</p> <p>El servidor público NO tiene facultades por el Sindicato para contratar o despedir personal.</p> <p>Acuerdo 03/Ord_02/15.- Entrega de la versión pública del Curriculum Vitae del servidor público C. Félix Fortino Armengol Ricárdez. La Unidad de Transparencia entregará al solicitante, a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal, la versión pública del Curriculum Vitae del servidor público C. Félix Fortino Armengol Ricárdez, misma que fue entregada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos y el Encargado de la Unidad Operativa Valles Centrales.</p> <p>En la versión pública del Curriculum Vitae se eliminaron los siguientes datos personales: Edad, Sexo, Domicilio, Estado Civil, R.F.C., Nacionalidad, No de afiliación y número de cartilla, mismos que están clasificados como confidenciales, con fundamento en los Artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>Acuerdo 04/Ord_02/15.- Confirmación de la clasificación de los datos personales del Curriculum Vitae del servidor público C. Félix Fortino Armengol Ricárdez como confidenciales: La Unidad de Transparencia dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Transparencia de Diconsa confirma la confidencialidad de los datos personales del servidor público Félix Fortino Armengol Ricárdez.</p> <p>Los datos testados se encuentran clasificados de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el que se definen los datos personales como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. El artículo 18, fracción II del mismo ordenamiento establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</p> <p>Asimismo, el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, establece que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a su origen étnico, o racial; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva y familiar; domicilio, particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencias, convicciones religiosas o filosóficas; estado de salud físico o mental; preferencias sexuales y otras análogas que afecten su intimidad.</p> <p>En cuanto a la EDAD, SEXO, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, RFC, NACIONALIDAD, NÚMERO DE CARTILLA, y NÚMERO DE AFILIACIÓN por su propia naturaleza son datos que incide en la esfera privada de la persona física identificada, por lo que se ubica dentro de lo establecidos en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción de la LFTAIPG; y dentro de las causas análogas previstas en el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en virtud de que son datos personales y que afectan su intimidad.</p> <p>El RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible, asimismo identifica a dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal en términos del artículo 3, fracción II de la LFTAIPG. La NACIONALIDAD permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen nacional, por lo que se debe considerar como un dato personal, de conformidad con el artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, y únicamente le concierne al particular.</p> <p>Adicionalmente, el NÚMERO DE CARTILLA el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar señala que “El número de la matrícula corresponderá a un solo individuo y nunca podrá conferirse a ninguna otra persona por razón alguna”; por lo que este número es único y le concierne únicamente al interesado. Este sería también el caso para el “NÚMERO DE AFILIACIÓN” asentado en el Curriculum del servidor público, este número de afiliación o número de seguridad social también es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar control del registro de los trabajadores, asegurados y sus beneficiarios.</p>